

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

ACTA # 0020

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

REFORMA DE ESTATUTOS EN LOS ARTÍCULOS 2,3,11,12,16,18,19,20,21,22,23,24,26,27Y 40, REORGANIZACIÓN NUMÉRICA DE ARTÍCULOS, INCLUSIÓN O CREACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, NOMBRAMIENTO ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las 10:00 a.m., el día 30 de mayo del 2023, se deja constancia que se realizó reunieron en Asamblea Extraordinaria con el **Consejo Nacional de Palenques**, por previa convocatoria escrita que realizo el Consejo Directivo y notificada el día 27 de febrero de 2023.

Acto seguido y con previa aprobación del Consejo Nacional de Palenques se da inicio al orden del día que se transcribe a continuación; el Consejo Nacional de Palenques, delibero y tomo las decisiones de la que cuenta la presente el acta.

- 1.Designación de presidente y secretario de la reunión.
- 2.Verificación del Quorum.
- 3.Reformas Estatutarias.
- 4.Nombramiento Junta Directiva.
- 5.Nombramiento Revisor Fiscal.
- 6.Nombramiento del Gerente.
7. Autorización para que el representante legal solicite ante la Dian que la entidad sea certificada como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.
8. Estudio y aprobación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022
9. Lectura y Aprobación del acta de reunión.

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Los presentes acordaron designar como presidente de la reunión al señor **Andres Felipe Granja Orejuela** y como secretario al señor **José Santos Caicedo Cabezas**.

2. Llamado a lista y verificación del quórum de la reunión.

El secretario llamo a lista verificó que de los 18 miembros se encontraban presentes 17 miembros que equivalen al 94% la totalidad de los miembros del Consejo Nacional de Palenques que se convocaron, también se encontraban presente las (2) personas invitadas (Harold Fernando Bravo Padilla y Melba Cecilia Garces Aramburo). El Consejo Nacional de Palenques por unanimidad determina que existe quorum para deliberar y decidir válidamente.

Nº	Nombre	Cédula	Fecha de Expedición
1	José Santos Caicedo Cabezas	5.366.132	30-11-1987
2	José Luis Rengifo Balanta	10.559.959	29-09-1989

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS			Código:FO-36
	Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1			Versión:2
	ACTA 0020			Fecha: 05-2023

3	Jeiner Emmanuel ArizalaAngulo	1.089.513.029	06-06-1991
4	John Jairo Blandón Mena	98.696.658	15-06-2000
5	Luz Mary Rosero Garces	59.675.275	21-02-1996
6	Jorge Isaac Aramburo Garcia	6.176.850	10-01-1973
7	Rubén Darío Hernández Cassiani	76.109.870	30-11-1982
8	Farides Margarita Pitre Redondo	40.922.381	15-04-1987
9	Luis Felipe Toloza Jiménez	18.935.181	13-07-1977
10	Carlos Alfonzo Rosero	16.630.310	26-10-1977
11	Julia Eva Cogollo Cabarcas	30.775.341	16-08-1990
12	Mario Angulo Sanclemente	6.168.598	30-07-1987
13	Javier Alfonzo Velázquez Molina	7.919.817	02-09-1996
14	Emerson Enrique De Arcos Aguilar	41.738.734	12-12-1983
15	María Gines Quiñonez Meneses	30.720.526	27-05-1980
16	Washington Vladimir AnguloCuero	94.443.526	07-05-1997
17	Andres Felipe Granja Orejuela	1.030.617.938	23-11-2010

3. Reformas Estatutarias.

El máximo órgano de la corporación, el Consejo Nacional de Palenques, realizo revisión a los estatutos de la corporación en la cual vio la necesidad de realizar una reforma estatutaria ya que existe la necesidad de organizar el órgano de control la Junta Directiva con todos los miembros que la deben integrar, el nombramiento de un gerente, y a su vez organizar algunos artículos ya que la numeración de estos esta errada; como también la creación de los articulo 29 y 30.

El máximo órgano, el Consejo Nacional de Palenques decide realizar la reorganización de los artículos ya que su numeración no está correcta y donde se reemplaza o sustituye el anterior articulo 24 sustituido por el articulo 31 **EL /LA DIRECTORA /A**, el anterior articulo 25 sustituido por el articulo 28 **FUNCIONES DEL FISCAL** y el anterior articulo 27 sustituido por el articulo 25 **FUNCIONES DEL TESORERO**.

Se modifica el articulo 2 parágrafo.

Dice así:

Parágrafo: Para todos los efectos legales, contractuales y publicitarios la Corporación podrá girar bajo la razón social de CORPORACION "HILEROS".

Queda así:

Parágrafo: Para todos los efectos legales, contractuales y publicitarios la Corporación podrá girar bajo la razón social de CORPORACION AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS.

Se organizan los artículos donde se modifica el Consejo Directivo por **Junta Directiva**.

Domicilio dice así:

Artículo 3°. El domicilio principal de la Corporación Hileros estar en la ciudad de Bogotá, pero su radio de acción comprenderá todo el territorio nacional, y podrá realizar actividades en la misma línea de su objeto social, en otros países, en los cuales establecerá la debida representación, conforme el reglamento que expida el Consejo Directivo.

Domicilio queda así:

Artículo 3°. El domicilio principal de la Corporación Hileros estar en la ciudad de Bogotá, en la **calle 12d N° 1a- 10**, pero su radio de acción comprenderá todo el territorio nacional, y podrá realizar actividades en la misma línea de su objeto social, en otros países, en los cuales establecerá la debida representación, conforme el reglamento que expida la **Junta Directiva**.

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

Miembros Afiliados dice así:

Artículo 11° MIEMBRO AFILIADO: Es la persona jurídica o natural que presente solicitud de ingreso y sea admitido por el Consejo Directivo y cuyo objeto social, finalidad o intención sea afín a la de la Corporación Agencia Afrocolombiana “Hileros” y del Proceso de Comunidades Negras en Colombia, que además se comprometa a: **a.** Cumplir cabalmente con los principios y criterios que orientan a la organización denominada “Proceso de Comunidades Negras de Colombia —PCN”, los estatutos y sus reglamentos internos; **b.** Al pago oportuno de su aporte o afiliación y, **c.** Que no esté incurso o acarree ningún tipo de investigación por parte de las autoridades o instituciones nacionales e internacionales, Su aprobación se hará en primera instancia por cada Palenque Regional y luego de un periodo de prueba, equivalente a un (1) año, pasará a su aprobación definitiva por el Consejo Nacional de Palenques.

Miembros Afiliados queda así:

Artículo 11° MIEMBRO AFILIADO: Es la persona jurídica o natural que presente solicitud de ingreso y sea admitido por la **Junta Directiva** y cuyo objeto social, finalidad o intención sea afín a la de la Corporación Agencia Afrocolombiana “Hileros” y del Proceso de Comunidades Negras en Colombia, que además se comprometa a: **a.** Cumplir cabalmente con los principios y criterios que orientan a la organización denominada “Proceso de Comunidades Negras de Colombia —PCN”, los estatutos y sus reglamentos internos; **b.** Al pago oportuno de su aporte o afiliación y, **c.** Que no esté incurso o acarree ningún tipo de investigación por parte de las autoridades o instituciones nacionales e internacionales, Su aprobación se hará en primera instancia por cada Palenque Regional y luego de un periodo de prueba, equivalente a un (1) año, pasará a su aprobación definitiva por el Consejo Nacional de Palenques.

Derecho de las y los Miembros Fundadores y afiliados a la Corporación dice Así:

Artículo 12°. DERECHOS DE LAS Y LOS MIEMBROS FUNDADORES Y AFILIADOS A

LACORPORACIÓN: Tendrán derecho: **a.** Voz y voto en las reuniones del Consejo General o Asamblea General, según la organización propia del Proceso de Comunidades Negras en Colombia -PCN- **b.** Participar en las acciones y organismos de la Corporación. **c.** Acatar, vigilar y defender todos los objetivos y fines propuestos por la Corporación **d.** Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo **e.** Reclamar por escrito al Consejo Directivo y a los/as miembros en general por el cumplimiento de los mandatos estatutarios. **f.** Y otras que se definan en la vida jurídica de la Corporación.

Derecho de las y los Miembros Fundadores y afiliados a la Corporación Queda Así:

Artículo 12°. DERECHOS DE LAS Y LOS MIEMBROS FUNDADORES Y AFILIADOS A

LACORPORACIÓN: Tendrán derecho: **a.** Voz y voto en las reuniones del Consejo General o Asamblea General, según la organización propia del Proceso de Comunidades Negras en Colombia -PCN- **b.** Participar en las acciones y organismos de la Corporación. **c.** Acatar, vigilar y defender todos los objetivos y fines propuestos por la Corporación **d.** Elegir y ser elegido para la **Junta Directiva** **e.** Reclamar por escrito a la **Junta Directiva** y a los/as miembros en general por el cumplimiento de los mandatos estatutarios. **f.** Y otras que se definan en la vida jurídica de la Corporación.

Retiro Voluntario dice así:

Artículo 16°. RETIRO VOLUNTARIO: Todos/as los/las miembros y afiliados de la Corporación pueden retirarse de ella, previo pago de todas las obligaciones contraídas mediante solicitud escrita al Consejo Directivo.

Retiro Voluntario queda así:

Artículo 16°. RETIRO VOLUNTARIO: Todos/as los/las miembros y afiliados de la Corporación pueden retirarse de ella, previo pago de todas las obligaciones contraídas mediante solicitud escrita a la Junta Directiva.

Órganos dice así:

Calle 12 D Nro. 1 A – 10 Teléfono 3 907289 Celular 318 4003907 Bogotá D.C.,
Email. hileros@renacientes.org, administracion@renacientes.org www.renacientes.org

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

Artículo 18°. ORGANOS: La Corporación tendrá los siguientes Órganos de dirección El Consejo Nacional de Palenques, El Consejo Directivo y la Dirección/ Ejecutiva.

Órganos queda así:

Artículo 18°. ORGANOS: La Corporación tendrá los siguientes Órganos de dirección El Consejo Nacional de Palenques, La Junta Directiva y la Dirección/ Ejecutiva.

Consejo Nacional de Palenques dice así:

Artículo 19°. CONSEJO NACIONAL DE PALENQUES: Es la instancia máxima de decisión. Sus decisiones y acuerdos obligan a todos/as los/las miembros presentes y ausentes, siempre que se hayan tomado de acuerdo con los presentes Estatutos y el Reglamento del "Proceso de Comunidades Negras en Colombia – PCN- ".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reuniones del Consejo Nacional de Palenques podrán ser ordinarias y extraordinarias y sus integrantes están en la obligación de asistir a ellas. En caso de que alguno de sus miembros no pueda asistir a las reuniones o a una reunión prevista en particular, este deberá presentar su excusa de manera escrita ante el resto de los miembros; de no ser así, el resto del Consejo Nacional de Palenques decidirá la sanción respectiva para esta persona. El Consejo Nacional de Palenques se reúne cada tres (3) años o extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Las citaciones a reunión se harán mediante comunicación escrita a cada miembro con sesenta (60) días hábiles de anticipación. Las convocatorias ordinarias y extraordinarias las hará el Consejo Directivo por decisión mayoritaria. El /la Revisor/a Fiscal o un número de miembros activos no inferior al 10%, cuando se deban tomar decisiones que estén por fuera del alcance del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo.

Consejo Nacional de Palenques queda así:

Artículo 19°. CONSEJO NACIONAL DE PALENQUES: Es la instancia máxima de decisión. Sus decisiones y acuerdos obligan a todos/as los/las miembros presentes y ausentes, siempre que se hayan tomado de acuerdo con los presentes Estatutos y el Reglamento del "Proceso de Comunidades Negras en Colombia – PCN- ".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reuniones del Consejo Nacional de Palenques podrán ser ordinarias y extraordinarias y sus integrantes están en la obligación de asistir a ellas. En caso de que alguno de sus miembros no pueda asistir a las reuniones o a una reunión prevista en particular, este deberá presentar su excusa de manera escrita ante el resto de los miembros; de no ser así, el resto del Consejo Nacional de Palenques decidirá la sanción respectiva para esta persona. El Consejo Nacional de Palenques se reúne cada tres (3) años o extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Las citaciones a reunión se harán mediante comunicación escrita a cada miembro con sesenta (60) días hábiles de anticipación. Las convocatorias ordinarias y extraordinarias las hará la **Junta Directiva** por decisión mayoritaria. El /la Revisor/a Fiscal o un número de miembros activos no inferior al 10%, cuando se deban tomar decisiones que estén por fuera del alcance de la **Junta Directiva** y del Director Ejecutivo.

El Consejo Directivo dice así:

Artículo 20. EL CONSEJO DIRECTIVO: Es la instancia de administración y control. Revisa periódicamente el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Palenque y define políticas coyunturales.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta conformado por todos/as y cada uno/a de los/as miembros del Equipo de Coordinación Nacional PCN.

PARAGRAFO TERCERO: Será nula toda reunión del Consejo Directivo en la cual no se haya pasado lista de asistentes y no se haya firmado el Acta respectiva. La Dirección Ejecutiva oficiará como secretaria técnica del Consejo y participará de las deliberaciones con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO CUARTO. Q UORUM: El Consejo Directivo podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren presente o debidamente

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

representados mediante delegación escrita, la mitad más uno de los/as miembros habilitados para concurrir.

El Consejo Directivo queda así:

Artículo 20. LA JUNTA DIRECTIVA: Es la instancia de administración y control. Revisa periódicamente el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Palenque y define políticas coyunturales.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta conformado por todos/as y cada uno/a de los/as miembros del Equipo de Coordinación Nacional, **PCN**, los cuales son:

- **Presidente**
- **Vicepresidente**
- **Secretario**
- **Vocal**
- **Tesorero**
- Fiscal**

PARAGRAFO TERCERO: Sera nula toda reunión de **la Junta Directiva** en la cual no se haya pasado lista de asistentes y no se haya firmado el Acta respectiva. La Dirección Ejecutiva oficiará como secretaria técnica del Consejo y participara de las deliberaciones con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO CUARTO. Q UORUM: La **Junta Directiva** podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren presente o debidamente representados mediante delegación escrita, la mitad más uno de los/as miembros habilitados para concurrir.

Funciones dice así:

Artículo 21. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- Definir y orientar las políticas generales de la Corporación, crear servicios y dictar normas que estime conveniente para el logro de sus objetivos.
Darse su propio reglamento y establecer los órganos de asesoría externos
 - Elegir su Presidencia y Secretaría.
 - Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de la Corporación.
 - Aprobar los pronunciamientos, ponencias, investigaciones y estudios que se efectúen para presentarlos en nombre de la entidad.
 - Dictar los reglamentos para el adecuado funcionamiento de los diversos Órganos de la Corporación y el cumplimiento de sus fines.
 - Autorizar la creación o liquidación de los capítulos locales, regionales; decidir sobre el establecimiento de dichos capítulos en otros lugares del país o del exterior.
 - Determinar la extensión de las actividades de la Corporación a diferentes ciudades, dentro o fuera del territorio nacional, aun sin el establecimiento de sucursales
 - Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, de las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo de Palenques.
 - Crear las comisiones permanentes o transitorias que se requieran.
 - Fijar escalas de remuneración cuando haya lugar.
- Presentar anualmente al Consejo de Palenque a través de la Dirección, el informe anual de actividades y el balance para su aprobación.
- Elegir la Dirección Ejecutiva

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

- Entregar facultades específicas al Director o Directora.
- Dictar los demás reglamentos de la Corporación.
- Designar a la persona que debe reemplazar en sus ausencias al Director o Directora.
- Estudiar las reformas estatutarias, previa aprobación del Consejo Directivo a los términos de estos estatutos.
- Aceptar o rechazar donaciones, herencias, legados, etc.
- Expedir el reglamento de incompatibilidades e inhabilidades que regirá para la Corporación.
- Reglamentar la calificación, clasificación y aplicación de las faltas a los miembros de la Corporación.
- Los demás que le puedan corresponder por los presentes estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO. ELECCION. La elección de los miembros del Consejo Directivo se hará durante la Asamblea General del Proceso de Comunidades Negras en Colombia —PCN—, que en concordancia con el Parágrafo 1° del artículo 20 de los presentes estatutos, será la misma elección de los miembros del Equipo de Coordinación Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO. REUNIONES: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos unas ocho (8) veces al año, previa convocatoria hecha por el/la Director/ a Ejecutivo/ a, el/la Revisor/a Fiscal, cuatro (4) de sus miembros principales.

PARAGRAFO TERCERO. QUORUM: El Consejo Directivo deliberará con presencia de la mitad más uno de sus miembros, excepto los casos en que los estatutos exijan una mayoría especial.

PARAGRAFO CUARTO: Las determinaciones del Consejo Directivo serán adoptadas por consenso y solo como excepción con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros que contribuyan al quórum decisorio.

Funciones queda así:

Artículo 21. FUNCIONES: Son funciones de la **Junta Directiva** las siguientes:

- Definir y orientar las políticas generales de la Corporación, crear servicios y dictar normas que estime conveniente para el logro de sus objetivos.
- Darse su propio reglamento y establecer los órganos de asesoría externos
- Elegir su Presidencia y Secretarla.
- Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de la Corporación.
- Aprobar los pronunciamientos, ponencias, investigaciones y estudios que se efectúen para presentarlos en nombre de la entidad.
- Dictar los reglamentos para el adecuado funcionamiento de los diversos Órganos de la Corporación y el cumplimiento de sus fines.
- Autorizar la creación o liquidación de los capítulos locales, regionales; decidir sobre el establecimiento de dichos capítulos en otros lugares del país o del exterior.
- Determinar la extensión de las actividades de la Corporación a diferentes ciudades, dentro o fuera del territorio nacional, aun sin el establecimiento de sucursales
- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, de las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo de Palenques.
- Crear las comisiones permanentes o transitorias que se requieran.
- Fijar escalas de remuneración cuando haya lugar.
- Presentar anualmente al Consejo de Palenque a través de la Dirección, el informe anual de actividades y el balance para su aprobación.
- Elegir la Dirección Ejecutiva

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

- Entregar facultades específicas al Director o Directora.
- Dictar los demás reglamentos de la Corporación.
- Designar a la persona que debe reemplazar en sus ausencias al Director o Directora.
Estudiar las reformas estatutarias, previa aprobación **de la Junta Directiva** a los términos de estos estatutos.
- Aceptar o rechazar donaciones, herencias, legados, etc.
- Expedir el reglamento de incompatibilidades e inhabilidades que regirá para la Corporación.
- Reglamentar la calificación, clasificación y aplicación de las faltas a los miembros de la Corporación.
- Los demás que le puedan corresponder por los presentes estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO. ELECCION. La elección de los miembros **de la Junta Directiva** se hará durante la Asamblea General del Proceso de Comunidades Negras en Colombia —PCN—, que en concordancia con el Parágrafo 1° del artículo 20 de los presentes estatutos, será la misma elección de los miembros del Equipo de Coordinación Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO. REUNIONES: La **Junta Directiva** se reunirá por lo menos unas ocho (8) veces al año, previa convocatoria hecha por el/la Director/ a Ejecutivo/ a, el/la Revisor/a Fiscal, o cuatro (4) de sus miembros principales.

PARAGRAFO TERCERO. QUORUM: La **Junta Directiva** deliberará con presencia de la mitad más uno de sus miembros, excepto los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial.

PARAGRAFO CUARTO: Las determinaciones de la **Junta Directiva** serán adoptadas por consenso y solo como excepción con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros que contribuyan al quórum decisorio.

El Presidente dice así:

Artículo 22. EL PRESIDENTE: Le corresponde presidir las reuniones del **Consejo Directivo** y las del Consejo Nacional de Palenques.

PARAGRAFO UNICO: En ausencia o retiro del Director Ejecutivo, el/la Presidente asume las responsabilidades de este hasta que se nombre su sucesor y por lo tanto el/la Presidente tendrá las funciones del/la Director/ a Ejecutivo/a y la Representación Legal de la Corporación.

El Presidente queda así:

Artículo 22. EL PRESIDENTE: Le corresponde presidir las reuniones **de la Junta Directiva** y las del Consejo Nacional de Palenques.

PARAGRAFO UNICO: En ausencia o retiro del Director Ejecutivo, el/la Presidente asume las responsabilidades de este hasta que se nombre su sucesor y por lo tanto el/la Presidente tendrá las funciones del/la Director/ a Ejecutivo/a y la Representación Legal de la Corporación.

Funciones de /la Presidente, dice así:

Artículo 23. FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE: Son funciones del/la Presidente las siguientes:

- Tener voz y voto en las reuniones del Equipo de Consejo Directivo y del Consejo Nacional de Palenques.
- Representar política y públicamente a la Corporación en las actividades, talleres y programas que sean necesarios para dar cumplimiento a sus fines.
- Participar en las actividades y organismos de la Corporación.
- Acotar, vigilar y defender los objetivos y fines propuestos por la Corporación.
- Opinar libremente sobre los recursos, programas o proyectos, a través de los medios de comunicación sin menoscabar los objetivos de la Corporación. Estas declaraciones se harán bajo su responsabilidad.
- Reclamar al Consejo Directivo y a las organizaciones miembros, en general, el cumplimiento de los mandatos

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

estatutarios; dichos reclamos deben ser formulados con suficiente razón e causa y efecto por escrito a la directiva de la Corporación.

Funciones de /la Presidente, queda así:

Artículo 23. FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE: Son funciones del/la Presidente las siguientes:

- Tener voz y voto en las reuniones del Equipo **de la Junta Directiva** y del Consejo Nacional de Palenques.
- Representar política y públicamente a la Corporación en las actividades, talleres y programas que sean necesarios para dar cumplimiento a sus fines.
- Participar en las actividades y organismos de la Corporación.
- Acotar, vigilar y defender los objetivos y fines propuestos por la Corporación.
- Opinar libremente sobre los recursos, programas o proyectos, a través de los medios de comunicación sin menoscabar los objetivos de la Corporación. Estas declaraciones se harán bajo su responsabilidad.
- Reclamar **a la Junta Directiva** y a las organizaciones miembros, en general, el cumplimiento de los mandatos estatutarios; dichos reclamos deben ser formulados con suficiente razón e causa y efecto por escrito a la directiva de la Corporación.

El/La Directora/a Ejecutivo/a, dice así

Artículo 24. EL/LA DIRECTOR A EJECUTIVO/A: El Director o Directora Ejecutiva es el o la Representante Legal de la Corporación, por lo tanto deberá desempeñar las siguientes funciones:

- Celebrar contratos, otorgar poderes y autorizar con firmas todos los actos en que la Corporación debe intervenir, pero requiere autorización previa del Consejo Directivo.
- Dar cuenta al Consejo Directivo con treinta (30) días de anticipación cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivo.
Dirigir la corporación y representarla en todos sus actos.
- Nombrar apoderado de la Corporación jurídica o extrajurídicamente.
- Transigir, conciliar, decidir, delegar y comprometer conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
Rendir al Consejo Nacional de Palenques y al Consejo Directivo en sus reuniones ordinarias los informes sobre la marcha de la Corporación.
- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos.
- Velar por el cumplimiento a las normas que sobre los gastos apruebe el Consejo Directivo
- Celebrar contratos hasta por un monto de 100 salarios mínimos (legales mensuales vigentes) Los demás que le impongan los presentes estatutos.

El/La Directora/a Ejecutivo/a, queda así

Artículo 24. EL/LA DIRECTOR A EJECUTIVO/A: El Director o Directora Ejecutiva es el o la Representante Legal de la Corporación, por lo tanto deberá desempeñar las siguientes funciones:

- Celebrar contratos, otorgar poderes y autorizar con firmas todos los actos en que la Corporación debe intervenir, pero requiere autorización previa **de la Junta Directiva**.

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

- Dar cuenta **a la Junta Directiva** con treinta (30) días de anticipación cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivo.
Dirigir la corporación y representarla en todos sus actos.
- Nombrar apoderado de la Corporación jurídica o extrajurídicamente.
- Transigir, conciliar, decidir, delegar y comprometer conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
Rendir al Consejo Nacional de Palenques y **a la Junta Directiva** en sus reuniones ordinarias los informes sobre la marcha de la Corporación.
- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos.
- Velar por el cumplimiento a las normas que sobre los gastos apruebe **a la Junta Directiva**
- Celebrar contratos hasta por un monto de 100 salarios mínimos (legales mensuales vigentes) Los demás que le impongan los presentes estatutos.

Secretario(a), dice así:

Artículo 26. SECRETARIO(A): Son funciones del secretario o secretaria:

- a) Citar a las reuniones del Consejo Directivo, cuando lo ordene el/la presidente y/o el/la directora ejecutiva.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Nacional de Palenques.
- c) Elaborar y llevar el libro de actas y refrendarlas con su firma y la del/la presidente y/o director/a ejecutivo/a.
- d) Llevar el libro de registro y la relación actualizada de los miembros que integran la Corporación con nombre, dirección y teléfono de los mismos.
- e) Tener actualizados los archivos, documentos y correspondencia de la Corporación.
- f) Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

Secretario(a), queda así:

Artículo 26. SECRETARIO(A): Son funciones del secretario o secretaria:

- a) Citar a las reuniones **de la Junta Directiva**, cuando lo ordene el/la presidente y/o el/la directora ejecutiva.
- b) Asistir a las reuniones **de la Junta Directiva** y del Consejo Nacional de Palenques.
- c) Elaborar y llevar el libro de actas y refrendarlas con su firma y la del/la presidente y/o director/a ejecutivo/a.
- d) Llevar el libro de registro y la relación actualizada de los miembros que integran la Corporación con nombre, dirección y teléfono de los mismos.
- e) Tener actualizados los archivos, documentos y correspondencia de la Corporación.
- f) Las demás que se asigne **a la Junta Directiva**.

Tesorero/a, dice así:

Artículo 27. TESORERO/A: El/la tesorero/a es el/la tutor/a de los dineros e implementos de la Corporación y sus funciones son:

- a) Recibir, guardar, manejar y responder, conjuntamente con el/la Directo/a Ejecutivo/a por todos los fondos y bienes de la entidad, cualquiera que sea su procedencia, para lo cual se abrirán las cuentas necesarias a nombre de la Corporación.
- b) Llevar las cuentas detalladas de los ingresos y egresos de la entidad con sus respectivos comprobantes legales.

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

- c) Efectuar los pagos autorizados por el/la Director/a ejecutivo/a, el/la Presidente y el Consejo Directivo.
- d) Firmar, conjuntamente con el/la Director/a Ejecutivo/a los cheques y demás documentos contables que impliquen el manejo de dinero y compromisos de tipo financiero, de acuerdo con el presupuesto aprobado, o excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten.
- e) Registrar conjuntamente con el/la Director/a ejecutivo/a, su firma en las cuentas bancarias.
- f) Recaudar las cuotas de participación de los de los afiliados y afiliadas.
- g) Presentar al Consejo Directivo el estado de tesorería cuando este lo solicite.
- h) Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

Tesorero/a, queda así:

Artículo 27. TESORERO/A: El/la tesorero/a es el/la tutor/a de los dineros e implementos de la Corporación y sus funciones son:

- a) Recibir, guardar, manejar y responder, conjuntamente con el/la Directo/a Ejecutivo/a por todos los fondos y bienes de la entidad, cualquiera que sea su procedencia, para lo cual se abrirán las cuentas necesarias a nombre de la Corporación.
- b) Llevar las cuentas detalladas de los ingresos y egresos de la entidad con sus respectivos comprobantes legales.
- c) Efectuar los pagos autorizados por el/la Director/a ejecutivo/a, el/la Presidente y la **Junta Directiva**.
- d) Firmar, conjuntamente con el/la Director/a Ejecutivo/a los cheques y demás documentos contables que impliquen el manejo de dinero y compromisos de tipo financiero, de acuerdo con el presupuesto aprobado, o excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten.
- e) Registrar conjuntamente con el/la Director/a ejecutivo/a, su firma en las cuentas bancarias.
- f) Recaudar las cuotas de participación de los de los afiliados y afiliadas.
- g) Presentar a la **Junta Directiva** el estado de tesorería cuando este lo solicite.
- h) Las demás que le asigne la **Junta Directiva**.

Patrimonio final, dice así:

Artículo 40°. PATRIMONIO FINAL: Los activos líquidos que resulten después de canceladas todas las obligaciones, serán entregados a otras entidades sin ánimo de lucro legalmente reconocidas y cuyos fines sean similares a juicio del Consejo Directivo, previa visto bueno del Presidente.

Patrimonio final, queda así:

Artículo 40°. PATRIMONIO FINAL: Los activos líquidos que resulten después de canceladas todas las obligaciones, serán entregados a otras entidades sin ánimo de lucro legalmente reconocidas y cuyos fines sean similares a juicio de la **Junta Directiva**, previa visto bueno del Presidente.

Creación del artículo 29

Artículo 29. REVISOR FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal a cargo de un contador público titulado y matriculado o de una firma especializada e idónea, que será designada para cada periodo anual pudiendo ser reemplazada o reelegido indefinidamente. El periodo por el cual se designa al revisor fiscal es de un año a partir de la fecha de su nombramiento pudiendo ser reelegido.

PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICION. No podrá ser designado ni ejercer la función de Revisor fiscal

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

quien haya sido antes miembro de la junta directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Fiscalizar los actos y soportes financiero-contables de la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, cumpliendo las funciones que les fijen la asamblea general y los demás organismos competentes.
2. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de la asamblea y la junta directiva, se conserve adecuadamente las correspondencias y los comprobantes de las cuentas, e impartir las instrucciones pertinentes sobre el particular.
3. Informar oportunamente por escrito a la Junta Directiva y a la Asamblea General de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación para que seas subsanadas.
4. Velar porque el patrimonio se conserve debidamente; Cuidar que los sistemas contables, los asientos, los balances, correspondan a la realidad; Se respeten o cumplan los presupuestos aprobados, estableciendo los sistemas de control que se estimen convenientes.
5. Para un mejor cumplimiento de las funciones, asistir con voz, pero sin voto, a todos los organismos directivos de la Corporación, comisiones, reuniones, entre otros.
6. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando sea formalmente invitado.
7. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar informes para establecer control permanente sobre el patrimonio de la Corporación.
8. Convocar reuniones extraordinarias a la Asamblea General cuando las circunstancias lo ameriten.
9. Avalar con su firma los balances y demás Estados financieros de la Corporación, proponiendo recomendaciones para un mejoramiento continuo.

Creación del artículo 30

Artículo 30. GERENCIA: La Corporación tendrá un Gerente a cargo de un profesional de las Ciencias Económicas, titulado con posgrado y experiencia en el área administrativa con más de diez (10) años. El gerente de la corporación no tendrá facultades de representación legal.

PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES. No podrá representar a la corporación en las reuniones de la asamblea o junta directiva, distintas de las propias, salvo en los casos de apoderado/a de representación legal, y tampoco deben sustituir los poderes que les sean conferidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente tendrá las siguientes funciones:

- ☐ Supervisar la operativa diaria.
- ☐ Diseñar la estrategia y fijar objetivos para el crecimiento.
- ☐ Mantener presupuestos y optimizar gastos.
- ☐ Establecer políticas y procesos.
- ☐ Asegurarse de que los empleados trabajen de forma productiva y se desarrollen profesionalmente.
- ☐ Supervisar la contratación y formación de nuevos empleados.

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

- ☐ Evaluar y mejorar las operaciones y el desempeño financiero
- ☐ Dirigir el proceso de asesoramiento de los empleados
- ☐ Preparar informes periódicos para la alta dirección

Garantizar que el personal cumpla las normativas de salud y seguridad.

El máximo órgano de la corporación, el Consejo Nacional de Palenques aprueba por unanimidad la reforma estatutaria, y aprueba la compilación de los estatutos, que se anexan y hace parte integral del acta.

4. Nombramiento de la Junta Directiva.

El Consejo Directivo órgano existente, realiza la conformación del nuevo órgano de control que será la Junta Directiva, la cual estará representada por los siguientes miembros:

Presidente

Vicepresidente

Secretario

Vocal

Tesorero

Fiscal

Para efectos de su nombramiento serán las siguientes personas:

No	Nombre del Cargo	Nombre de la Persona	N° Documento
	Presidente	José Santos Caicedo Cabeza	5.366.132
	Vicepresidente	Andres Felipe Granja Orejuela	1.030.617.938
	Secretario	Jeiner Emmanuel Arizala Angulo	1.089.513.029
	Vocal	José Luis Rengifo Balanta	10.559.959
	Tesorero	Washington Vladimir Angulo Cuero	94.443.526
	Fiscal	John Jairo Blandon Mena	98.696.658

Las personas designadas estando presente aceptan el cargo.

El Consejo Nacional de Palenques aprueba por unanimidad el nombramiento del órgano que se llamará Junta Directiva.

5. Nombramiento Revisor Fiscal.

El máximo órgano de la corporación, el Consejo Nacional de Palenques, realiza las respectivas deliberaciones y explica a las personas invitadas la necesidad de tener un revisor fiscal en la corporación. Exponiendo que el valor de sus ingresos y activos son superiores y por tal motivo de se puede tener solo un contador y están obligados a tener el revisor fiscal para la corporación, y teniendo este conocimiento se realizó un proceso de selección en el cual se decidió por el señor **Harold Fernando Bravo Padilla**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.511.406, como el REVISOR FISCAL de la corporación, quien estando presente acepta el nombramiento.

La persona designada estando presente acepta el cargo.

El Consejo Nacional de Palenques aprueba por unanimidad el nombramiento.

	CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS Registro S0033953- marzo 19 de 2009 NIT 900300959-1	Código:FO-36
		Versión:2
	ACTA 0020	Fecha: 05-2023

6. Nombramiento del Gerente.

El máximo órgano de la corporación, el Consejo Nacional de Palenques, realiza las respectivas deliberaciones y por unanimidad nombran a la señora **Melba Cecilia Garces Aramburo**, identificada con cédula de ciudadanía N°31.587.522, como la nueva GERENTE de esta, quien estando presente acepta el nombramiento.

La persona designada estando presente acepta el cargo.

El Consejo Nacional de Palenque aprueba por unanimidad el nombramiento.

7. Autorización al Representante legal:

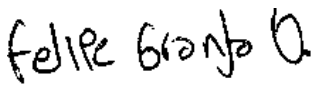
El Consejo Nacional de Palenques aprueba por unanimidad que el representante legal el señor José Santos Caicedo Cabezas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.366.132, quien suscribe como representante legal de la Corporación, solicite ante la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian la calificación de la Corporación Afrocolombiana Hileros como entidad del Régimen Tributario Especial

8. Aprobación de los Estados financieros:

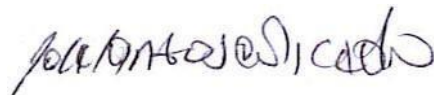
Presentados los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Palenques procedió a aprobarlo por unanimidad.

9. Lectura y Aprobación del Acta.

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por el 100% de los miembros de la asamblea presentes el cual es el Concejo Nacional de Palenque y máximo órgano. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.


ANDRES FELIPE GRANJA OREJUELA

Presidente
CC. 1.030.617.938


JOSE SANTOS CAICEDO CABEZAS

Secretario
CC.5.366.132

La presente acta es fiel copia tomada de su original que reposa en el libro de Actas.